

7. Conflicto de intereses y dedicación¹

7.1 Preámbulo

7.1.1 Se exhorta a los profesores, educadores de extensión y empleados de la Universidad de New Hampshire (UNH) a participar en actividades externas a fin de mejorar, no sólo sus propias competencias y prestigio, sino también el prestigio de la UNH. Estas actividades también proporcionan a las organizaciones, instituciones, coreas su disposición.

des, los profesores, educadores de extensión y empleados tienen la
de intereses y dedicación éticos, legales, financieros y de otra
s actividades e intereses externos no entren en conflicto con sus
empleo en la UNH y no utilizar indebidamente los recursos de la UNH. (b) (3) (d) (e) (6) (b) (3) (i) a r6dbmts74sns74sne7.0.8 Soeo sb3.1(ej11.)4 co m

7.2.3 Actividad externa: Relación de un empleado con cualquier persona, fideicomiso, organización, empresa o agencia gubernamental, u otra entidad que no forme parte de la UNH. Esta definición de actividad externa no incluye las actividades asignadas por la UNH a profesores, educadores de extensión o empleados, como la designación para integrar una junta o comité externos, o los requisitos para el mantenimiento de la habilitación.

7.2.4 Recursos de la UNH: Estos incluyen, entre otros: instalaciones, personal (incluyendo estudiantes y académicos postdoctorales), equipos, insumos, membretes, nombre, servicios, información y tecnologías de la información incluyendo la red de la UNH.

7.4 Funciones

7.4.1 Profesores

7.4.1.3 Algunos profesores están envueltos con entidades externas, como empresas derivadas en las que tienen intereses económicos, por ej. a través del salario, gastos de consultoría, honorarios, participaciones o propiedad intelectual². En estas situaciones, el profesor deberá:

7.4.1.3.1 Mantener sus actividades externas separadas y diferentes de sus responsabilidades en la UNH.

7.4.1.3.2 Evitar la supervisión académica directa de estudiantes de la UNH o académicos postdoctorales de la UNH contratados para trabajar en la entidad externa.

7.4.1.3.3 Utilizar los recursos de la UNH en beneficio de la entidad externa sólo cuando dicho uso esté cubierto por un acuerdo formal y escrito.

7.4.1.4 Los profesores también podrán participar en actividades externas no remuneradas.

7.4.1.4.1 Se entiende que los profesores participan regularmente en actividades externas por las que normalmente no reciben ninguna remuneración, como ocupar un puesto en una organización académica o profesional u oficina editorial, desempeñar actividades en una revista científica, escribir libros o artículos, asistir a reuniones profesionales, coloquios, simposios, visitas de campo y reuniones similares, así como la evaluación *ad hoc* de manuscritos. Estas actividades académicas promueven la misión de la UNH al facilitar el desarrollo y la difusión del conocimiento. Todas estas actividades deben cumplir los criterios de equilibrio e idoneidad, así como evitar los conflictos de intereses y dedicación.

7.4.1.4.2 Además, los profesores podrán realizar actividades externas no remuneradas que no se relacionen con su puesto en la UNH. Esta política no regula específicamente estas tareas y actividades, y no requieren cumplir con los requisitos de notificación o aprobación, aunque sí los criterios de idoneidad y evitar los conflictos de intereses y dedicación.

7.4.1.5 Actividades externas de profesores y docentes de tiempo parcial. En el momento y durante su empleo en la UNH los profesores de tiempo parcial no deben participar en actividades que interfieran
co

7.4.2 Extensión Cooperativa

7.4.2.2.5 El nombre, las instalaciones, materiales, suministros, etc. de la UNH no se podrán utilizar sin contar con la aprobación previa del jefe, decano o director del departamento correspondiente, debiéndose además pagar el costo total de dicho uso. No obstante, la aprobación previa no será necesaria cuando las instalaciones, suministros, materiales, equipos y servicios estén normalmente a disposición de los profesores y empleados del Sistema de la Universidad previo pago del precio establecido.

7.4.2.2.6 Cada empleado de Extensión Cooperativa debe asegurarse de que la consultoría se lleve a cabo en su tiempo libre y sin interferir con las tareas que se le asignen.

7.4.2.2.7 Los profesores de la UNH que tienen un puesto conjunto con Extensión Cooperativa pueden hacer consultorías (por una tarifa) dentro del estado, siempre y cuando la actividad de consultoría no entre en conflicto con las responsabilidades de Extensión del profesor.

7.4.2.3 Procedimiento de revisión (apelación). En caso de que un empleado de Extensión Cooperativa no esté de acuerdo con la decisión de la administración de Extensión Cooperativa, el empleado podrá solicitar que una junta de pares, que incluya a los empleados de Extensión Cooperativa que resulten afectados de forma similar por estas directrices, revise la decisión.

7.4.2.4 Apoyo del sector privado para actividades de Extensión Cooperativa. Cada empleado debe actuar con la máxima prudencia y buen criterio profesional al identificar productos, servicios o nombres comerciales de programas mientras cumple con las responsabilidades inherentes a su puesto en Extensión Cooperativa. Como regla general, se prohíbe la promoción o respaldo de marcas de productos comerciales.

7.4.2.4.1 Los empleados de Extensión Cooperativa deben ser objetivos al abordar temas sobre los que exista controversia o sean objeto de debate público, y los empleados tienen la responsabilidad de comunicar los hechos so(p)(E)6(n)2.3(l)10(o)6(renas)1.3(n3n)13.1Q(o)r(s)6a18 t

organización, pero el reconocimiento de la aceptación de apoyo no significa que la UNH apruebe los productos o servicios del colaborador. Se podrá recurrir a fundaciones educativas como un método para la recepción de fondos privados evitando las transferencias directas.

7.4.2.4.3 Si aparenta que puede existir un posible conflicto en relación con el apoyo del sector privado, el empleado debe aclararlo con el decano y director o con su delegado.

7.4.2.5 Propiedad o gestión de un negocio personal o privado. En algunos casos los empleados de Extensión Cooperativa pueden ser propietarios o gestores de un negocio. Esto puede o no presentar un posible conflicto de intereses con el puesto del empleado en Extensión Cooperativa. Se requiere la aprobación del decano y director o de su delegado para todos los proyectos empresariales y ajenos al empleo.

7.4.2.5.1 El empleado deberá informar al decano y director o su delegado sobre el tiempo que destinará a gestionar, operar o participar en dicho negocio. Si destinará un tiempo considerable a actividades ajenas a su trabajo en Extensión, deberán adoptarse medidas adecuadas (por ej. acuerdos ,.6(m)6.4(e)1.3326 rSc @ 1.67(1(em3.3(as)1.3r7.1(for)27iali2.3(o)z3(76()3.31 d23.31i(.)1(Sh3(ars)9(e6(s)1. art)3)í ()2)1.2(o)6.2)I foTăn S(s

7.5 Uso de los recursos de la UNH

7.5.1 Los profesores, educadores de extensión y empleados no podrán utilizar las instalaciones, suministros, materiales, equipos o servicios de la UNH para actividades externas sin obtener primero la aprobación del jefe, decano o director del departamento correspondiente, y disponer el pago del costo total de dicho uso. No obstante, la aprobación previa no será necesaria cuando las instalaciones, suministros, materiales, equipos y servicios estén normalmente a disposición de los profesores, educadores de extensión y empleados de la UNH previo pago del precio establecido.

7.5.2 Podrá utilizarse el nombre de la UNH en relación con las actividades externas cuando sea necesario para identificar al profesor, empleado o educador de extensión, pero no podrá usarse para dar a entender que la UNH aprueba, apoya, asegura o garantiza los resultados de la actividad externa. Cuando exista la posibilidad de confusión sobre la aprobación oficial, deberá utilizarse un descargo adecuado como, por ejemplo, "Este informe fue preparado por _____ actuando en su capacidad personal. No hay intención de respaldo o la aprobación oficial de la Universidad de New Hampshire ni se debe inferir".

7.6 Suministro de productos y servicios

7.6.1 Los profesores, educadores de extensión o los empleados que podrían obtener beneficios económicos del suministro de productos o servicios a la UNH por parte de cualquier posible proveedor, no podrán participar en el proceso de decisión para elegir al proveedor.

7.6.4 Los profesores, educadores de extensión o empleados cuya propiedad única en un posible proveedor estén detentadas exclusivamente por un fiduciario con la facultad de adquirir o disponer de los intereses sin consultarlo facultad o empleado, no están descalificados de intervenir en la decisión de adquisición.

7.6.5 Cuando un profesor, empleado o educador de extensión no pueda participar en la decisión de contratación, este hecho y el motivo del mismo deberán comunicarse a todas las personas implicadas en la decisión. De ser necesario, un sustituto podrá reemplazar a la persona, de conformidad con los procedimientos establecidos por el funcionario administrativo pertinente.

7.7 Apropiación de servicios institucionales u oportunidades comerciales

7.7.1 Como parte de su misión de educación pública, la UNH podrá participar en actividades competitivas por naturaleza. En las áreas en las que la UNH ofrece productos o servicios que también están disponibles fuera de la UNH, se prohíbe a los profesores, educadores de extensión, empleados y administradores apropiarse de las oportunidades comerciales de la UNH.

7.7.2 En este contexto "apropiación" significa quitar o hacer uso de, sin autoridad o derecho, y su finalidad es prohibir quitar, mediante el uso del nombre, equipos, instalaciones o suministros de UNH, o por actos de un profesor, empleado, administrador o educador de extensión, los servicios u oportunidades comerciales que UNH normalmente hubiera contratado o suministrado, con la excepción de las áreas de negocios o servicios donde no pueda obtenerse una ventaja específica a raíz de las propias obligaciones o responsabilidades laborales.